



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

u/l

Resolución Gerencial Regional

N° 144 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **05 AGO. 2014**

VISTO :

Los Expedientes administrativos N°s 001180; 001359; 001159; 000489; 000369 y 000366, en Ochocientos Dos (802) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por los señores **Yolanda Obregón Vargas; Heraclio Paquiyauri Medrano; Salicia Arroyo Paredes; Serapio Urquizo Ramos; Tomás Daniel Atauje Gómez y Sabina Guillermina Chuchón Palomino**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02645; 02660; 02658; 02475; 02600 y 02653-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR; Opinión Legal N° 326-2014-GRA/ORAJ-ANH, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme prevé el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al Art. 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades*. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 0132 (28-05-2013); 0024 (21-01-2013); 0106 (14-05-2013); 0075 (21-03-2013) 0019 (21-01-2013) y 0058-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (28-02-2013), la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, declara Fundado los recursos impugnativos de apelación incoado por los recurrentes contra las primigenias Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s **0179-12** (07-02-2012); **2698** (24-10-12); **02697** (24-10-12); **02838** (16-11-12); **0539** (20-03-12) y **02925** (27-11-12), pronunciándose por la nulidad e insubsistencia de las mismas en todos sus extremos; disponiendo al Sector Regional emitir nuevos actos resolutivos, del Otorgamiento de la Bonificación Especial por Preparación de Clases, equivalente al 30% y/o 35% calculado en base a la remuneración total íntegra, más lo devengados, con deducción del monto otorgado por el rubro BONESP, en observancia del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212;



Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho al tomar conocimiento de las Resoluciones Gerenciales Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho con agotamiento expreso de la vía administrativa; en absolución de peticiones de parte, expide las nuevas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 2645, 02660, 02658, 02475, 02600 y 02653-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, estableciendo la liquidación del pago de devengados de cada administrado, bajo los parámetros establecidos en el Informe Legal N°524-2012-SERVIR/GPGSC y D.S.N°051-91-PCM, en abierta contradicción a lo ordenado en el artículo Tercero de los actos resolutive emitidos por el Gobierno Regional de Ayacucho, vulnerándose lo contenido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27444 referente a la motivación del acto administrativo, omitiéndose los Principios de Especialidad, Jerarquía y prevalencia de normas jurídicas, lo expresamente consagrado por el artículo 51° de la Constitución Política del Estado;

Que, los recursos de apelación promovido por los apelantes contra las últimas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02645, 02660 y 2658 (29-11-13); 2475 (31-10-13); 02600 (19-11-13) y 2653-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (29-11-13) del Sector Regional, resultan contraproducentes; toda vez que el Gobierno Regional de Ayacucho ya resolvió anteriormente las Apelaciones, declarando agotada la vía administrativa deducidas por los mismos recurrentes; por lo que resulta improcedente volver a pronunciarse sobre los mismos hechos controvertidos ya resueltos, como consecuencia de un accionar administrativo negligente, renuente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en desacato y abierta desnaturalización de actos administrativos de instancia jerárquica superior.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACUMULAR, los expedientes administrativos N°s 001180, 001359, 001159, 000489, 000369 y 000366-2014, en aplicación del artículo 149° de la Ley N° 27444, que prescribe la acumulación de expedientes, por existir conexión en relación a la pretensión de los apelantes.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE, los Recursos Administrativos de Apelación incoado por los señores Yolanda Obregón Vargas; Heraclio Paquiyauri Medrano; Salicia Arroyo Paredes; Serapio Urquizo Ramos; Tomás Daniel Ataujé Gómez y Sabina Guillermina Chuchón Palomino, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02645, 02660 y 2658 (29-11-13); 2475 (31-10-13); 02600 (19-11-13) y 2653-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (29-11-13) por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 144 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

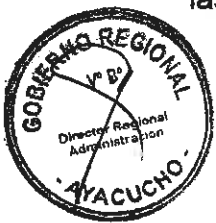
Ayacucho, **05 AGO. 2014**

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la reposición del procedimiento (recursos administrativos de apelación), a efectos de **implementarse el correctivo pertinente**, conforme a la disposición irrestricta de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s **0132** (28-05-13); **0024** (21-01-13); **0106** (14-05-13); **0075** (21-03-13); **0019** (21-01-13) y **0058-2013-GRA/PRES-GG-GRDS** (28-02-2013) practicándose la liquidación de la Bonificación especial por Preparación de Clases el equivalente al 30% y de corresponder el 5% adicional por función directiva, en función a la Remuneración total (ó íntegra) conforme al artículo 48° de la Ley N° 24029.

Artículo Cuarto.- Remítase copia fedatada de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a efectos de iniciarse investigación sumarísima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometido por los funcionarios y directivos que generaron y avalaron la indebida emisión de las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 02645; 02660; 02658; 2475, 02600 y 2653-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la función pública-Ley N° 27815 y pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Organo de Control Institucional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FELIX ALER TORRES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL